



**TRÁMITE No. GPA-2023-0902
CONVENIO No. 022-2023**

CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA, PERTENECIENTE AL CANTÓN SÍGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA REALIZAR: EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTEN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA; Y OPERACIÓN DE EQUIPO CAMIONERO; TODO ESTO CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 12 días del mes de abril de 2023, intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima**, legalmente representado por el Lcdo. Celio Raúl Morocho, en su calidad de Presidente.

Las partes comparecen a la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, financiera y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Art. 263.- Los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.*
- 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...”.*





“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

“Art. 267.- “Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...

... 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural...”.

Referente al ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, el 115 del COOTAD establece:

“Artículo 115.- Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

“Artículo 126.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

Para el ejercicio de la competencia de vialidad el COOTAD establece:

“Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

... Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.





Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

La Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay, prescribe:

“Art.1.- Objeto. - La presente ordenanza regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay, que involucra la planificación, gestión, administración, construcción, cuidado y mantenimiento vial rural de ámbito provincial; teniendo por objeto mejorar los niveles de accesibilidad y conectividad territorial; fortaleciendo y optimizando las capacidades del Gobierno Provincial y de los Gobiernos Parroquiales Rurales”.

“Art. 2.- Ámbito de aplicación la presente ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la provincia del Azuay”.

“Art. 3.- Sistema Vial. - El Sistema Vial de la Provincia del Azuay, que es competencia exclusiva del Gobierno Provincial y competencia coordinada de los Gobiernos Parroquiales Rurales, conforme lo establece la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), está conformada por las vías Rurales se comunican entre sí a los cantones, parroquias y comunidades de la provincia.”.

“Art. 4.- Composición del Sistema Vial Provincial del Azuay. - El Sistema Vial de la Provincia del Azuay, sin perjuicio de otros que pudieran integrarse en lo posterior, se compone de tres subsistemas:

(...) 3. Subsistema de delegación. - Es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia del Azuay, por delegación otorgada a estos por parte del Gobierno Provincial del Azuay. Comprende las vías que permiten la conectividad parroquial y que constan en el Inventario Vial y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia”.

“Art. 41.- Financiamiento. - Para el mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el Gobierno Provincial del Azuay





asignará el 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado, mismos que no serán inferiores al valor percibido en el año 2020”.

“Art. 43.- Asignación de Recursos. - El 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado e ingresen al Gobierno Provincial del Azuay, serán asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la siguiente manera:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tienen menos de 35,00 km. de vías delegadas, recibirán una asignación igual a la correspondiente al año 2014.

Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, que tengan una cantidad superior a 35,00 km. de vías delegadas, se realizará la distribución de la siguiente manera: El valor resultante de la diferencia entre el monto total asignado al mantenimiento vial delegado; esto es el 12% de los ingresos que provengan del Presupuesto General del Estado; y, el monto total de las asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que tienen menos de 35 km. de vías delegadas, será distribuida según el porcentaje de kilómetros de vías delegadas que tenga a su cargo cada GAD Parroquial Rural acorde al total de kilómetros de vías que formen parte del subsistema de delegación y que correspondan a los gatos con más de 35 km. de vías”.

“Artículo 45.- Fiscalización.- El Gobierno Provincial del Azuay a través de la Dirección de Fiscalización asumirá el seguimiento de la distribución, entrega y utilización de los recursos que corresponden al mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como, la fiscalización y supervisión de las obras ejecutadas por los Gobiernos Autónomos, conforme lo establece el Art. 49 de la presente ordenanza”.

“Artículo 48.- Utilización de los Recursos.- Las obras que comprenden la gestión del Subsistema de Delegación se ejecutarán mediante gestión directa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, microempresas de mantenimiento vial o de manera conjunta entre dos o más Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales y cualquier otro nivel de gobierno. Todos los procesos de contratación que tuvieren lugar se sujetarán al Sistema Nacional de Contratación Pública, leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Los recursos estarán destinados para el mantenimiento y mejoramiento a nivel de lastre, consistente en: reconfiguración y bacheo, lastrado, colocación de pasos de agua (tubería plástica, de hormigón o metálica), obras de arte menores (cajones de entrada, cabezales), sub-drenes, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes y roza a mano, así como, la construcción, rehabilitación y mejoramiento vial





a nivel de carpeta asfáltica, doble tratamiento superficial bituminoso, obras de bacheo asfáltico, construcción de cunetas, bordillos, aceras, ciclo rutas, señalética, estudios, diseños y afines; así como, operación, mantenimiento, reparación y adquisición de equipo caminero destinado para vialidad.

Se entiende por equipo caminero tanto los vehículos pesados cuanto la maquinaria pesada.

Vehículos pesados.- volquetas, cisternas, tanqueros de combustible, plataforma, cabezales.

Maquinaria pesada.- motoniveladoras, rodillos, excavadoras, retroexcavadoras y tractores, cargadoras y mini cargadoras.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la administración y cuidado de las vías a su cargo, a través de la implementación de mecanismos legales de control. Se promoverá el ejercicio de la minga como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales administrarán los recursos asignados con eficiencia y eficacia, y son responsables del uso legal de los mismos.

Para el seguimiento del cumplimiento de las obras, cada Gobierno Parroquial Rural remitirá a la Dirección de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay, trimestralmente, la Ficha de Monitoreo, según el formato establecido.

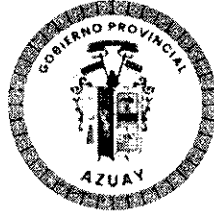
Los valores contratados no incluirán el Impuesto al Valor Agregado IVA, valor que será asumido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales”.

El Consejo Nacional Competencias el 10 enero de 2015, mediante resolución número 09, transfirió la competencia de vialidad a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En el Art. 2, referente al ámbito de aplicación, se determina:

“La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales en el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial”.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Provincial.





Con fecha 16 de febrero de 2023 la Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, Eco. Martha Denisse Macas Calderón, certificó el monto por Asignación de Mantenimiento Vial Delegado 2022 al GAD de Jima a través de la Certificación Presupuestaria Nro. **CP/000202**, mediante la Partida Presupuestaria: **No. 780104**: “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Mediante Memorando Nro. GPA-GFIS-2023-0122-M de fecha 27 de febrero de 2023 el Técnico de Fiscalización Ing. Maria Belén Hurtado se dirige a la Prefecta del Gobierno Provincial del Azuay solicitando: “... que se autorice el inicio de los trámites correspondientes para proceder con la elaboración de un convenio de carácter interno, para transferir la asignación de mantenimiento vial delegado 2022 al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima”

Mediante sumilla de fecha 01 de marzo de 2023, por el sistema documental “AZUADOC” dentro del documento Nro. GPA-GFIS-2023-0122-M, la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autoriza proceder con el trámite pertinente para iniciar el proceso para la elaboración de un convenio para transferir la asignación de mantenimiento vial delegado 2022 al GAD Parroquial de Jima.

Mediante Memorando Nro. GPA-GP-2023-0141-M de fecha 16 de marzo de 2023 suscrito por el Mgs. Jorge Tulcán, en calidad de Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay y dirigido al Ing. Pedro Vintimilla Director de Fiscalización, se remite el acta -019-MVD-POA-2022 de fecha 09 de marzo del 2023 suscrita por el Director de Planificación y el Presidente del Gad Parroquial de Jima que manifiesta “... en reuniones mantenidas con el Gobierno Provincial de Jima acordó el siguiente plan de intervención vial parroquial” a ser financiado a través de los recursos considerados en la Planificación Operativa Anual del proyecto “Redistribución Equitativa Social Delegada de la Competencia Vial Rural...”

Item	Vía	Unidad	Cantidad	Trabajos a realizar
1	Límites Iguila Corral.Virgen de las Aguas -Puente Guavisay	Km	8.00	LIMPIEZA DE CUNETAS, RECONFORMACION VIAL SIN LASTRE Y LASTRADO
2	Entrada a Tarapzha-Guavisay	Km	5.00	
3	Entrada Centro comunitario Tarapzha-Cruz de piedra	Km	0.90	
4	(Zhamar) El Salado-Tulapa	Km	1.35	
5	Zhipta, Cementerio-Moriré	Km	1.55	
6	El Descanso (Cuzhig)-Entra a Moya (Gurguy)-Moya Alto	Km	6.2	
TOTAL	Km		23.00	





"... Por lo que la Dirección de Planificación puede señalar que el Plan de Intervención Vial es pertinente"; "Nota: En base al informe GPA-GFIS-2023-0154-M realizado por la Dirección de Fiscalización, se determinó la longitud real y los kilómetros de vías a realizar mantenimiento vial con la Redistribución Equitativa Social Delegada de la Competencia Vial Rural 2022 correspondiente, se indica que estas vías se encuentran en el inventario vial provincial del año 2022. Por otra parte, en relación al pago de operadores tanto de Retroexcavadora como de Volqueta con parte del presupuesto de la Redistribución Equitativa Social Delegada de la Competencia Vial Rural 2022, este valor será de (\$6000.00), y el valor sobrante se utilizará para el mantenimiento de las vías referidas... "

Mediante sumilla de fecha 27 de marzo de 2023, inserta en el sistema documental "AZUADOC" dentro del documento Nro. GPA-GFIS-2023-0229-M, el Ing. Jorge Tulcán, Director de Planificación, valida el informe técnico en lo que corresponde y solicita continuar con el trámite correspondiente.

Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2023-0103-M de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el Procurador Síndico el Abg. Santiago Correa Torres y el Director de Compras Públicas, CPA. Paúl Orellana, se informa que:

"... luego de la revisión de forma de los documentos que sustentan la "Concurrencia y Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, perteneciente al cantón Sígsig, provincia del Azuay, para realizar: el mantenimiento vial a nivel de lastre en las vías de la parroquia que pertenecen al Subsistema de Delegación y que consten en el Inventario Vial y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia; y operación de equipo caminero; todo esto con los recursos del Mantenimiento Vial Delegado 2022", el mismo se construye por el aporte conmutativo y recíproco de las partes, como se evidencia del objeto del convenio. Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los procesos de contratación pública vigentes, tal como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio. El área requirente ha justificado, bajo su responsabilidad, que el objeto del convenio guarda relación con las competencias y objetivos de la Instituciones suscribientes, conforme se muestra de los documentos habilitantes anexados al trámite. Las instituciones que firman y se obligan por el convenio tienen competencias regladas específicas y ejecutan políticas públicas de manera directa, desconcentrada, o mancomunada, y no tienen como objeto ni objetivo la prestación de bienes y servicios en calidad de oferentes. Incluso, el presente caso se encuentra





respaldado por la normativa local, específicamente la Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión Vial de la Provincia del Azuay ...; Precisamos que como Departamentos de Sindicatura y Compras Públicas, únicamente revisamos la forma de los documentos de acuerdo a cada materia, siendo responsabilidad exclusiva del área requirente el fondo y contenido de los proyectos que sustentan el convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2023-0722-M, de fecha 05 de abril de 2023 la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio consiste en la **CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA PERTENECIENTE AL CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE; EN LAS VÍAS DE LA PARROQUIA QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE DELEGACIÓN Y QUE CONSTAN EN EL INVENTARIO VIAL Y EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA; Y OPERACIÓN DE EQUIPO CAMINERO; TODO ESTO CON LOS RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.**

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

El monto del convenio es de: **\$ 123.169,92 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100) más IVA**, que corresponde a la asignación de Mantenimiento Vial Delegado 2022.

El **GAD Parroquial Jima** asumirá el valor que corresponde al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 48 de la **TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY**.

COMPARECIENTES	APORTE VALORADO	APORTE EN EFECTIVO	TOTAL
GPA	N/A	\$ 123.169,92	\$ 123.169,92
GAD PARROQUIAL JIMA	N/A	Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 48 de la "TERCERA	Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del Art. 48 de la "TERCERA





		REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”	REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”
TOTAL		\$ 123.169,92+ IVA	\$ 123.169,92+ IVA

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

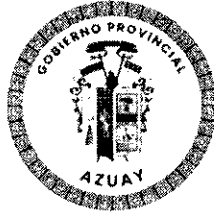
Del Gobierno Provincial del Azuay:

- Transferir el valor correspondiente a la asignación por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2022, que es de \$ 123.169,92 (CIENTO VEINTE Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 92/100 USD) sin IVA.
- La transferencia del valor indicado se realizará una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 46 de la “TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY” que se detallan a continuación:
 1. Solicitud de asignación de recursos por concepto de mantenimiento vial delegado al Gobierno Provincial del Azuay, dentro del segundo semestre de cada año fiscal.
 2. Plan de Intervención o Necesidad Vial aprobado por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay.
 3. Cronograma tentativo de actividades previstas para la utilización de la asignación de los recursos entregados por concepto de mantenimiento vial delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
 4. Copia del Acta de liquidación de los recursos empleados, correspondiente a la última asignación de los valores transferidos por parte del Gobierno Provincial del Azuay.
 5. Copia del Ruc del Gobierno Parroquial Rural actualizado.
 6. Certificado de la cuenta bancaria del Gobierno Parroquial Rural.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima

- Entregar toda la documentación requerida en el Art. 46 de la TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY, para que el Gobierno Provincial del Azuay realice la transferencia de recursos correspondientes a Mantenimiento Vial Delegado 2022.





- Asumir el valor correspondiente al IVA, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final del Art. 48 de la “TERCERA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN VIAL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”.
- Cumplir con todo lo establecido en la Tercera Reforma y codificación a la Ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la Provincia del Azuay, en lo relacionado con el Mantenimiento Vial Delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
- Designar un Administrador/a del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jima, realizará el mantenimiento vial a nivel de lastre en las vías de la parroquia que pertenecen al Subsistema de Delegación y que consten en el Inventario Vial y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia; a través de procesos de administración directa y/o contratación pública, por lo tanto la entidad parroquial contratante, será legalmente responsable de las fases preparatoria, precontractual, contractual y postcontractual.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo para que el GAD Parroquial cumpla con el proceso de ejecución por etapas establecido en el art. 49 de “Tercera reforma y codificación a la ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la provincia del Azuay”, es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de asignación por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2022 conforme lo establece el art. 50 ibídem.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

En caso de que, a través de Resolución Administrativa, la máxima autoridad provincial conceda al GAD Parroquial una prórroga de plazo para el cumplimiento del proceso de ejecución por etapas establecido en el art. 49 de la Ordenanza citada, dicha prórroga se aplicará también para el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. -

La Fiscalización estará a cargo de la **Ing. Belén Hurtado**, Técnica de Fiscalización del Gobierno Provincial del Azuay. La Administración del presente convenio estará a cargo del **Ing. Carlos Lituma**, Técnico de Fiscalización, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.





Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del "Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay".

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o
- e) motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueren utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.





De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para propósitos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cuenca. Por otra parte, cualquier aviso o notificación entre las partes se efectuará por escrito o correo electrónico a las siguientes direcciones:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| GAD Parroquial de Jima | • gadjimaadm1923@gmail.com |
| Gobierno Provincial del Azuay: | • clituma@azuay.gob.ec |

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.





Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
AZUAY

Lcdo. Celio Raúl Morocho
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL DE JIMA

Elaborado por:

Abg. Esteban Méndez Rojas
Responsable de Sindicatura
Gobierno Provincial Del Azuay

Revisado y aprobado por:

Abg. Santiago Correa Torres
Procurador Síndico
Gobierno Provincial Del Azuay



